



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

NIT: 899.999.465-0

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 075 DE 2012

(03 FEB 2012)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 136 DE 1994 Y.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No 0773 de Mayo 02 de 1991, CAPRECOM reconoció al señor **MARCO TULIO VARELA LÓPEZ** la pensión mensual vitalicia de jubilación, mediante Resolución No 1887 del 21 de Septiembre de 1992 le re liquidó y reajustó la pensión de jubilación, correspondiéndole al municipio de Cajicá 838 días por haber laborado como operario de la planta telefónica desde el 03 de Febrero de 1965 al 31 de Mayo de 1967.
2. Que CAPRECOM mediante Resolución 2094 del 30 de Septiembre de 1.999 reconoció la pensión mensual vitalicia al señor **JOSÉ ANGEL LEÓN** correspondiéndole al Municipio de Cajicá una cuota parte por haber laborado 2995 días, puesto que según certificación firmada por Carlos Arturo Navarrete Nieto en su calidad de tesorero Municipal el señor **JOSÉ ANGEL LEÓN** prestó sus servicios al Municipio de Cajicá, en el cargo de Técnico de la planta de Teléfonos por el tiempo comprendido entre el 01 de Junio de 1.967 al 15 de Agosto de 1.975.
3. Que mediante Resolución No 1215 del 22 de Junio de 2010 CAPRECOM, modifico y re liquido la Pensión de Jubilación del señor **JOSÉ ANGEL LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía No 17.054.211.
4. Que mediante Resolución No. 1850 del 05 de Diciembre de 1.990 la caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM reconoció a **HÉCTOR JULIO MOYANO ESPITIA**, identificado con C.C No 196.969 de Cajicá, una pensión mensual vitalicia de Jubilación y mediante Resolución 1397 del 31 de Junio de 1991; correspondiéndole al Municipio de Cajicá 450 días por haber laborado como notificador oficinas públicas desde el 01 de Febrero de 1.963 al 30 de Abril de 1.964.
5. Que mediante Resolución No. 1912 del 18 de Octubre de 2002 la caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM reconoció a **ALONSO RAMIREZ MOYANO**, identificado con C.C No 197.198, una pensión de Jubilación; correspondiéndole al Municipio de Cajicá 361 días .
6. Que **CAPRECOM** envió las facturas de cuotas partes pensionales No 100011474, cobrando las cuotas partes de los señores **HECTOR JULIO MOYANO ESPITIA, MARCO TULIO VARELA LOPEZ Y JOSE ANGEL LEÓN**, correspondientes a los meses de Julio a Septiembre de 2011, por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 4.462.929,00)**
7. Que **CAPRECOM** envió la factura de cuota parte pensional No 100011515, cobrando la cuota parte del señor **ALONSO RAMIREZ MOYANO**, correspondiente a los meses de Julio a Septiembre de 2011, por un valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 167.988,00)**
8. Que la Gerencia Financiera expidió el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"

Calle 2ª. No 4-07 teléfonos 0918795356 ext 132

e-mail:alcaldia@cajica.com.co-www.cajica.com.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

NIT: 899.999.465-0

DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No 02 de la Resolución No
Cuotas Partes CAPRECOM

075

03 FEB 2012

DE

9. Que atendiendo las anteriores consideraciones es procedente cancelar a CAPRECOM las cuotas partes de los señores mencionados anteriormente.

En merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago de la suma de **CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$4.462.929,00)**, a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM por concepto de cuotas partes pensionales correspondientes a los meses de Julio a Septiembre de 2011, discriminados así: como aporte a la pensión del señor **HECTOR JULIO MOYANO ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 196.969 de Cajicá, la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 370.446,00)**; como aporte a la pensión del señor **MARCO TULIO VARELA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 2.920.330 de Bogotá, la suma de **UN MILLON SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.738.947,00)**; como aporte a la pensión del señor **JOSE ANGEL LEÓN**, identificado con Cédula de ciudadanía No 17.054.211 de Bogotá, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.353.536,00)**; como aporte a la pensión del señor **ALONSO RAMIREZ MOYANO**, identificado con cédula de ciudadanía 197.198, la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 167.988,00)**

ARTICULO SEGUNDO.- La suma reconocida en el artículo anterior será cancelada a través de la Gerencia Financiera con cargo al Rubro 020302 **CUOTAS PARTES PENSIONALES** del presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos que establece la Ley interpuestos dentro del término legal.

ARTÍCULO CUARTO.- Envíese copia de la presente Resolución a Caprecom, Gerencia Financiera, Gerencia del Desarrollo Administrativo para los efectos legales del caso.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyectó : Luz Marina C.
Aprobó : Dr. Ricardo Sanchez

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL

Calle 2ª. No 4-07 teléfonos 0918795356 ext 132

e-mail:alcaldia@cajica.com.co-www.cajica.com.co